

Guadalajara Jalisco a 27 de julio de 2023

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 72, fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de la solicitud de intervención y apoyo para llevar a cabo el procedimiento para la contratación del **"MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** por un costo de **\$24,360.00** (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, presentada por parte del C. Luis Enrique Gutiérrez, en su carácter de Jefe del área de Servicios Generales, en la cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. La Presidenta es la primera autoridad de la Comisión, así mismo le corresponde la dirección y coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que integran la estructura de la Comisión, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el artículo 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar a la Presidenta de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40, fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 57, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV. La Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el área dependiente de la Dirección Administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de la Comisión, misma que tiene la atribución de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de conformidad con los artículos 34, numeral 1, y 35, numeral 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, con el artículo 20, numeral 1 y 2, fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- V. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 72 fracción VIII estipula que:

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

Finalmente, el artículo 73, numeral 1, fracción I establece que:

X
A 3
P

"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

"I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite"

La causal de la fracción I, se actualiza debido a que se emitieron las siguientes convocatorias públicas, Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 y Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 SEGUNDA VUELTA, declarándose desiertos ambos procedimientos de contratación.

- VI. Con fecha 19 de junio de 2023, se publicó la convocatoria dirigida a personas físicas y/o jurídicas interesadas en el procedimiento de contratación mediante la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 denominada "MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS". El día 29 de junio se llevo a cabo el acto de Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, para el cual no se presentaron participantes al registro, por lo que se acordó por unanimidad declarar desierto el procedimiento de contratación, en razón de que no se contó con propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, lo anterior con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Con fecha 29 de junio de 2023, se publico la convocatoria publica, dirigida a persona físicas y/o jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 SEGUNDA VUELTA denominado "MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS". El 10 de julio de 2023 se llevo a cabo el procedimiento de presentación y apertura de propuestas, para el cual no se presentaron participantes, dentro del acta de este procedimiento se acordó de manera unánime declarar desierto el procedimiento, motivándose en la falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, esto de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Con fecha 17 de julio de 2023, por medio del oficio con número SG/523/2023, el C. Luis Enrique Gutiérrez, en su carácter de jefe de Servicios Generales hace la siguiente solicitud:

Distraigo su atención para saludarle. Asimismo, solicito su intervención a efecto de que se lleve a cabo el proceso para el "MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS". Comprendido del mes de julio al 31 de diciembre 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita que el proceso de adquisición se realice por excepción a la licitación vía adjudicación directa, a favor de la empresa ELEVADORES NT, S.A. DE C.V., mismo que derivado del proceso de investigación de mercado oferto en su cotización la mejor propuesta económica, y además mejora el costo total por la cantidad de \$24,360.00 (veinte cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Lo anterior, en razón a que se emitieron las convocatorias públicas Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 y la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-012-2023 SEGUNDA VUELTA, declarándose desiertas ambas, por lo que, de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular de la

X

☆

g
φ

unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

En este sentido, se informa que las características técnicas, tiempo de entrega y requisitos serán en las mismas condiciones establecidas en las dos convocatorias antes mencionadas.

Todo lo antes expuesto, dando cabal cumplimiento a los principios que marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Eficiencia. Mediante esta adquisición se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación y adquisición.

Eficacia. El proveedor cuenta con amplia experiencia y personal técnico capacitado en el manejo e instalación de este tipo de equipos.

Economía. Esta contratación asegura las mejores condiciones para la Comisión debido a que se trata de un proveedor especializado en el ramo.

Transparencia. Se presenta la cotización correspondiente en donde se describe a detalle las características del servicio y los materiales necesarios para su ejecución, además que se cuenta con los expedientes de los antecedentes y procesos, debidamente integrados.

Honradez. La solicitud y el soporte documental para el procedimiento cumple con lo establecido de conformidad con las disposiciones legales en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, es menester hacer de su conocimiento que actualmente la Comisión no cuenta con bienes y servicios con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para esta contratación en la partida 3571 correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Se adjuntan al presente los siguientes documentos:

- *Propuesta técnica y económica.*

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

- IX. Se adjunta la propuesta técnica y económica del proveedor **ELEVADORES NT S.A. DE C.V.**, en las que oferta el "MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS" con un costo total de **\$24,360.00** (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido
- X. Para efectos del artículo 50, numeral 1 de la ley de compras gubernamentales enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, el titular del área requirente informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, correspondiente a la partida 3571 de Recurso Estatal Remanente del ejercicio presupuestal 2023, para cubrir las erogaciones que se generen.

- XI. Con fecha 27 de julio de 2023, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se sometió a consideración de los miembros asistentes la presentación, dictaminación de la procedencia y, en su caso, aprobación de la adjudicación directa con número de identificación CEDHJ-DA-UCC-006-2023, para lo cual en votación unánime fue aprobada mediante Acuerdo 02/05/23.
- XII. En atención a todo lo previamente expuesto, en presencia del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos humanos, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, los artículos 30 y 31 Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 47 numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la necesidad de contar con el servicio de "MANTENIMIENTO MENSUAL PARA EL ELEVADOR DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS" y teniendo en consideración la propuesta técnica y económica del proveedor, quien cuenta con capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma, y cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas del área requirente, se adjudica a la empresa **ELEVADORES NT S.A. DE C.V.** por un costo de **\$24,360.00** (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Lo anterior por ser el proveedor que presentó la mejor propuesta económica en los antecedentes del procedimiento y además mejora su oferta con un costo menor, mismo que cumple con los requisitos establecidos por el área requirente, así como los aspectos legales y administrativos, y por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La prestación del servicio, deberá ser conforme a las especificaciones técnicas del proceso de contratación previamente presentado y a la propuesta técnica y económica del proveedor, considerando un servicio por mes, durante seis meses.

La vigencia será a partir de la firma del contrato y concluirá el día 31 de diciembre del año en curso, sin que esto modifique el tiempo de entrega de los servicios que se establece en la propuesta del proveedor.

El área requirente es el área de Servicios Generales de la Comisión Estatal de derechos Humanos, y será responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Centralizada de Compras de esta institución para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad Centralizada de Compras de esta comisión notifíquese al proveedor **ELEVADORES NT S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

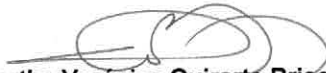
CUARTO.- El proveedor **ELEVADORES NT S.A. DE C.V.** manifestó que **NO** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior conforme a los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. ✓

CÚMPLASE.- Así lo resolvió la Licenciada Luz del Carmen Godínez González Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 22 y 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los artículos 30 y 31 del reglamento interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, sometido a consideración por su representante suplente el Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez, ante la presencia de los miembros del Comité de Adquisiciones.

de la Comisión Estatal de Derechos Humanos asistentes a la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, como se corrobora en la minuta correspondiente.



Lic. Luz del Carmen Godínez González
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño
Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Lic. Katia Gabriela Zuñiga Salcedo
Encargada de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



C. Luis Enrique Gutiérrez
Jefe de Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Área Requirente

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CEDHJ-DA-UCC-006-2023 AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. -----